

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0010316 Radicado Policía Nacional Metropolitana de Bogotá Seccional de Carabineros y Protección Ambiental (MEBOG) No. GS-2025- 358047/ SECAR - GUBIM -1.10.

A los 15 días del mes de julio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0010316 Radicado Policía Nacional Metropolitana de Bogotá Seccional de Carabineros y Protección Ambiental (MEBOG) No. GS-2025-358047/ SECAR - GUBIM -1.10.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0009942
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 15 / 07 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0009942** en (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 21 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna



	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 15 de Julio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0009942

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0010316** Radicado Policía Nacional Metropolitana de Bogotá Seccional de Carabineros y Protección Ambiental (MEBOG) No. **GS-2025-358047/ SECAR - GUBIM -1.10.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Copia: Mayor CARLOS ALBERTO LEON SANCHEZ, Jefe Seccional de Carabineros y Protección Ambiental (MEBOG), Carrera 60 63 65, Teléfono 3204572043, mebog.gubim@policia.gov.co

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
403608

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Ar

Bogotá D.C, julio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0010316. Radicado Policía Nacional Metropolitana de Bogotá Seccional de Carabineros y Protección Ambiental (MEBOG) No. GS-2025-358047/ SECAR - GUBIM -1.10

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual la Policía Nacional Metropolitana de Bogotá Seccional de Carabineros y Protección Ambiental (MEBOG), trasladó a este Instituto su solicitud, a treves de la cual usted señala: “(...) *llamar la atención de este molesto personaje deja amarrados a dos perros en uno de los cuartos con el fin de que hagan escandalo desde temprano aqui en la (...) localidad de suba, no solo es el ruido de los ladridos y au l lidos de dolor se encierra a ver television y deja a las mascotas a su merced esto no debe de pasar una persona as/ no merece poseer mascotas. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

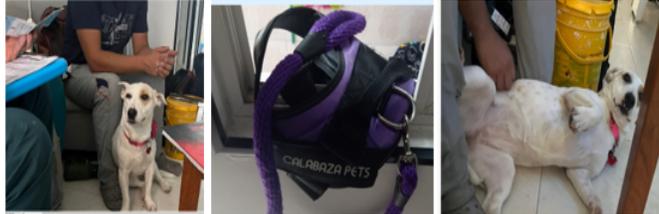
El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado tres (3) visitas de verificación en Carrera 147 No. 150 – 26, en la casa reportada en la petición, barrio Tibabuyes II, localidad de Suba, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
26 de marzo de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se toca a la puerta, pero nadie responde al llamado, se escuchó ladridos de un canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

<p>21 de abril de 2025</p>	<p>Visita fallida</p>	<p>Al llegar al predio se establece comunicación con la ciudadana quien informó que no se encuentra en el predio, en comunicación al número suministrado para reprogramar confirmó encontrarse fuera de Bogotá. Por tal motivo, se sugirió reprogramar la visita, teniendo en cuenta que se comunicaron al correo para reprogramar.</p>
<p>09 de junio de 2025</p>	<p>Visita efectiva: concepto favorable para una (1) canina</p>	<p>La visita arrojó un concepto favorable para una (1) canina debido a que no se están vulnerando los parámetros básicos de bienestar del animal consistente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Parámetro Nutrición: la canina cuenta con comedero y bebedero limpio con agua a disposición, suministro de comida dos veces al día, condición corporal 3 a 5, se le suministra comida casera sin sal. <div data-bbox="797 753 1114 974">  </div> <div data-bbox="1143 753 1422 974">  </div> <ol style="list-style-type: none"> 2. Parámetro Confort: la canina cuenta con zona de resguardo protegida de condiciones climáticas y con superficie blanda y descanso, no sufre de contención y permanece al interior de el predio. <div data-bbox="813 1121 1105 1362">  </div> <div data-bbox="1122 1121 1435 1362">  </div> <ol style="list-style-type: none"> 3. Parámetro Salud física: la canina cuenta con soportes de medicina preventiva al día, no se evidencian lesiones o enfermedad aparente al momento de la visita, permite la evaluación por parte de desconocidos. <div data-bbox="797 1556 971 1766">  </div> <div data-bbox="987 1556 1190 1766">  </div> <div data-bbox="1219 1556 1442 1766">  </div>

		<p>4. Parámetro Comportamiento - Estado mental: evidencia buena interacción y manejo con el responsable, se le permite expresión de comportamientos naturales al interior de la casa durante las salidas y paseos.</p>  <p>Se brindaron recomendaciones tales como: I) continuar suministrando el agua limpia 24/7, II) no dejar confinada sin supervisión o durante largos periodos de tiempo, III) continuar planes de vacunación y desparasitación, IV) disponer enriquecimiento ambiental y juegos con recambio regular, V) evitar estados mentales negativos al dejarla sola por periodos largos de tiempo.</p>
--	--	---

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink that reads "Laura".

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas fallidas realizadas.

Copia: Mayor CARLOS ALBERTO LEON SANCHEZ, Jefe Seccional de Carabineros y Protección Ambiental (MEBOG), Carrera 60 63 65, Teléfono 3204572043, mebog.gubim@policia.gov.co

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL																	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL																			
Código: PM05-PROB-F03				Versión: 5.0															
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC16047		FECHA DE LA DILIGENCIA:	26	Marzo	2025	HORA INICIAL: 2:08	HORA FINAL: 2:20											
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>								
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>									
NÚMERO DE RADICADO QUEJA	2025BAE0004415		MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones bienestar animal															
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:						Tipo de documento:			<input type="radio"/> C.C.	<input type="radio"/> Pasaporte	<input type="radio"/> Cédula Extranjera	<input type="radio"/>							
Número de documento:						de			Género:			Edad:							
Dirección de la diligencia:			Carrera 147 #150 26																
Localidad:			Suba			Barrio:			Tibabuyes			Teléfono:							
Relación con el(los) animal(es):																			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:						Tipo de documento:			<input type="radio"/> C.C.	<input type="radio"/> Pasaporte	<input type="radio"/> Cédula Extranjera	<input type="radio"/>							
Número de documento:						de			Teléfono:			Edad:							
E-mail:			Personas que habitan en el predio:																
Tipo de vivienda:			Pública			Autoriza ingreso al inmueble:			Tipo y número documento:										
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																			
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		<input type="radio"/>	Dirección no existe		<input type="radio"/>	No se encuentra el animal		<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable		<input checked="" type="radio"/>	No se permitió el ingreso		<input type="radio"/>			
		No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad		<input type="radio"/>	Otro		<input type="radio"/>	¿Cuál?								
¿Se deja comunicación?:		Si	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):		3 días		Tipología de la Petición:		Gravedad Leve		<input checked="" type="radio"/>			
El tenedor reprogramó:		Si	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input checked="" type="radio"/>	Fecha/hora:				Gravedad Media		<input type="radio"/>	Gravedad Alta		<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		<input checked="" type="radio"/>	Reprogramar con policía		<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía		<input type="radio"/>	Remitir a GELMA		<input type="radio"/>	Cambiar el Caso		<input type="radio"/>			
Fue posible observar el animal:		Si	<input type="radio"/>	No	<input checked="" type="radio"/>	No aplica		<input type="radio"/>	Estado:										
Observaciones adicionales:		Al llegar al conjunto cerrado, el vigilante realiza acompañamiento hasta el apartamento donde se golpea insistentemente pero nadie atiende, se escucha un canino ladrar en el interior, se procede a dejar un comunicado con plazo de 3 días																	
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No:				Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SGA No:				No. Animales:									
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.																	
No aplica		<input checked="" type="radio"/>																	
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:																			
Señalar (si propietario (a)): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificados por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de destinar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 24-51, piso 8 Torre sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimales@animalesbogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal; para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva (p/a recibe y autoriza la presente solicitud):		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____															
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado(s) voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Si		<input checked="" type="checkbox"/>		Número de Individuos valorados		<input type="radio"/>		Número de Conceptos favorables		<input type="radio"/>							
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Si		<input checked="" type="checkbox"/>		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		<input type="radio"/>		Número de Conceptos desfavorables		<input type="radio"/>							
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si		<input checked="" type="checkbox"/>				<input type="radio"/>		Número de Conceptos pendientes		<input type="radio"/>							

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL					
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL											
		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0									
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC16047		FECHA DE LA DILIGENCIA:	21	ABRIL	2025	HORA INICIAL:	12:27	HORA FINAL:	12:32			
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado				
NÚMERO DE RADICADO QUEJA 2025	RARE000415		MOTIVO DE VISITA		VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL													
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:			C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería			
Número de documento:			de			Género:		Edad:					
Dirección de la diligencia:			Calleja 147 # 150-26			Estrato:							
Localidad:			SUBA		Barrio:		Tibabuyes		Teléfono:				
Relación con el(los) animal(es):													
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:			C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería			
Número de documento:			de			Teléfono:		Género:		Edad:			
E-mail:			Personas que habitan en el predio:			Adultos		Adultos mayores		Menores			
Tipo de vivienda			Propia		Arrendada		Familiar		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA													
Motivo de Visita Fallida:			Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso		
			No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		¿Cuál?				
¿Se deja comunicación?:			Si		No		No aplica		Plazo (días):		Tipología de la Petición		
El tenedor reprograma:			Si		No		No aplica		Fecha/hora:		Gravedad Leve		
Próxima actuación:			Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		Cerrar el Caso		
Fue posible observar el animal:			Si		No		No aplica		Estado:				
Observaciones adicionales:			Al llegar al predio llaman e indican que no se encuentra nadie; se llama al número reportado en una reprogramación sin embargo indica que está fuera de Bogotá; se sugiere reprogramar										
FAUNA SILVESTRE													
Acta de Incautación No.:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			No. Animales:							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS													
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.			El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:										
No aplica													
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien as lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalsebog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.						Nombre:		Firma:		Cargo / placa:		Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.						Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables		Número de Conceptos pendientes			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			Si		No		Número de Individuos valorados		0				
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo			Si		No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0				
¿Se solicita compromiso de bienestar?			Si		No								